

| | |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo Norma | :Decreto 270 |
| Fecha Publicación | :29-08-1970 |
| Fecha Promulgación | :11-08-1970 |
| Organismo | :MINISTERIO DE AGRICULTURA |
| Título | :DESAFECTA CALIDAD RESERVA FORESTAL TERRENOS DENOMINADOS RESERVA FORESTAL LAUCA Y LOS DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO |
| Tipo Version | :Unica De : 29-08-1970 |
| Inicio Vigencia | :29-08-1970 |
| Id Norma | :269846 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=269846&f=1970-08-29&p= |

DESAFECTA CALIDAD RESERVA FORESTAL TERRENOS DENOMINADOS 'RESERVA FORESTAL LAUCA' Y LOS DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO

Santiago, 11 de Agosto de 1970.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 270.- Vistos: Lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero en oficio N° 7.679 de 10 de Agosto del año en curso; el decreto supremo N° 284, de 20 de Abril de 1965, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 5 de Abril de 1960; el decreto supremo N° 4.363, de 30 de Junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que contiene el texto refundido y definitivo de la Ley de Bosques, y la facultad que me confiere el artículo 2°, transitorio, de la ley N° 17.286, de 27 de Enero de 1970,

Decreto:

Primero.- Desaféctanse, de su calidad de 'Reserva Forestal', y decláranse 'Parque Nacional de Turismo', los terrenos denominados 'Reserva Forestal Lauca', Reserva creada por decreto supremo N° 284, de 20 de Abril de 1965, del Ministerio de Agricultura.

Declárase que los deslindes definitivos del Parque en referencia, son los siguientes:

NORTE: Nevada de Chuquicamata y línea imaginaria desde ese punto hasta la frontera chileno-boliviana, luego de pasar por cota 5.370 metros;

ESTE: Frontera chileno-boliviana desde ese punto hasta Camasa, cota 4.551 metros;

SUR: Línea imaginaria que une Camasa con Cerro Tembladera, siguiendo la línea divisoria de aguas, pasando por Apacheta de Tala, para terminar en Cerro Mangalluta, y

OESTE: Cerro Mangalluta y por línea divisoria de aguas que pasa por los siguientes cerros: Pinchacollo, Anacopata, Villacollo, Tolapachata, Nora y Márquez en nacimiento de la Quebrada de Belén; curso natural de la Quebrada de Belén hasta su intersección con camino Belén Portezuelo de Chapiquiña; este camino hasta su intersección con camino Lluta-Portezuelo de Chapiquiña; línea imaginaria que une este punto con cerro Vilasamani, siguiendo de ahí hasta camino Putre-Colpitas; camino Putre-Colpitas hasta enfrentar cota 5.070 metros; línea imaginaria entre cota 5.070 y 4.970 metros, para terminar con otra línea imaginaria que une cota 4.970 metros con Nevada de Chuquicamata, tras pasar por cerro Cosapilla y cota 5.330 metros.

Segundo.- La tuición y administración de los terrenos que forman al Parque Nacional de Turismo a que se refiere el número que antecede, continuarán a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero, las que ejercerá a través de su División Forestal.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- E. FREI M., Presidente de la República.- Hugo Trivelli F, Ministro de Agricultura.- Víctor González M., Ministro de Tierras y Colonización.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Felipe Amunátegui Stewart, Subsecretario de Agricultura.